

REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, abril 24 de 2021

Doctor:

SAMIR RADI CHEMÁS

Presidente

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

E.S.D.

REF: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINAN LAS POLITICAS PARA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCR) EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

Honorables Concejales del Distrito De Barranquilla:

RICHARD FERNANDEZ, Coordinador de Ponentes, **SAMIR RADI CHEMÁS** Ponentes del Proyecto de Acuerdo de la referencia, por medio de la presente nos permitimos comunicar a ustedes, que hemos sido designados Ponentes del Proyecto de Acuerdo: POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINAN LAS POLITICAS PARA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCR) EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

Por lo anterior, presentamos la Ponencia para Segundo Debate, la cual sustentaremos ante esta Honorable Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla, en aras de surtir el Segundo Debate reglamentario de todo Proyecto de Acuerdo, lo cual hacemos en los siguientes términos.

CONSIDERACION DE ORDEN FACTICO Y LEGAL.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 313, corresponde a los Concejos dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico del municipio, siempre que lo hagan atendiendo las limitaciones que les impongan la Constitución y la ley, con lo que se garantiza un manejo coordinado y armónico de temas que trascienden el interés local.

Teniendo en cuenta la problemática del cambio climático y sus evidentes efectos sociales y económicos; siendo identificada la tendencia global a que cada país modifique su matriz de suministro energético, enfocando todos sus esfuerzos hacia la disminución del uso de combustibles fósiles y promoviendo una migración hacia la utilización de tecnologías más limpias que mitiguen las emisiones de los gases efecto invernadero (GEI), en ese contexto, las Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) han tomado fuerza como una alternativa energética acorde con la propuesta mundial respecto al cambio climático.



REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En Colombia, el marco regulatorio que reglamenta la generación de energía eléctrica parte de las Leyes 142 de 1994 y 143 de 1994 y, posteriormente, la Ley 1715 de 2014 representa el desarrollo más complejo frente a políticas para el fomento del uso de Fuentes No Convencionales de energía y materializa los esfuerzos del país por incentivar la promoción e implementación de nuevas propuestas energéticas. El artículo 5 de la ley 1715 de 2014 define como fuentes no convencionales de energía renovable *“aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCER según lo determine la UPME”*.

El Distrito de Barranquilla tiene un alto potencial de aprovechamiento renovable, con cercanía al mar, actividades productivas cuyos subproductos pueden ser aprovechables para generación por biomasa, y con una radiación global solar promedio de entre 5,0 y 5,5 KWh/m², ubican al municipio en una de las ciudades con mayor potencial renovable del país.

Así mismo, el municipio se caracteriza por una alta concentración de actividades productivas. Según los datos presentados por el Sistema Único de Información (SUI) de la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, para 2019, el 27% del consumo de energía pertenecía a usuarios industriales, representado por 977 usuarios registrados como tal, los cuales consumen en promedio 903.255 kWh-mes. Frente a usuarios comerciales, están representados por 29.096 usuarios, que consumen en promedio 29.696 kWh-mes.

En el “Plan de Desarrollo SOY BARRANQUILLA, 2020-2023” Los proyectos de este programa se ajustan a las necesidades respecto a la demanda y capacidad energética del Distrito, se desarrollan en torno a la construcción de una ciudad ambientalmente sostenible; lo que invita a un cambio desde *el metabolismo urbano de la ciudad que reduzca su impacto sobre el medio ambiente y los recursos proponiendo medidas que den tránsito hacia una economía baja en carbono y modo de vida más amigable con el medio ambiente. Esto supone tomar acciones para que se reduzcan las emisiones y los desechos de las actividades económicas, que se incentive e incorpore al proceso productivo los desechos recuperables, que se limiten los vertimientos, que se propongan fórmulas que compensen la contaminación como los bosques urbanos, que se propenda por el uso de energías alternativas, entre otras acciones afirmativas hacia una sostenibilidad mayor de Barranquilla.*¹

También propone una serie de medidas sobre mitigación del cambio climático, que contienen una serie de directivas encaminadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI); las actividades propuestas se enmarcan dentro de una política pública de sostenibilidad, que tiene como uno de sus ejes fundamentales la *Generación y utilización de fuentes de energía renovables y limpias*, entre otras actividades orientadas a mitigar las consecuencias del cambio climático. Para esto, el Plan de Desarrollo “SOY BARRANQUILLA, 2020-2023” identifica la necesidad de *elaborar estudios para la diversificación y uso de energías con base en energías renovables en entidades públicas distritales, y en el mismo sentido gestionar la creación de una empresa de servicios públicos distrital que pueda*



REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

desarrollar la generación y comercialización de energía renovable a la red eléctrica local y/o otros potenciales clientes.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El objeto del presente Proyecto de Acuerdo, será establecer los lineamientos de una política pública **“PARA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER) EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”** a través de la promoción, implementación y utilización de nuevas tecnologías.

Esto, en concordancia con las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley 1715 de 2014 respecto a la promoción del *aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable* a partir del fomento de la inversión, investigación y desarrollo de tecnologías limpias para la producción de energía; siendo acorde con las políticas públicas que la nación está desarrollando respecto a sostenibilidad y gestión eficiente de la energía.

Todo esto, en la misma línea de lo dispuesto por la Ley 1665 de 2013 a través de la aprobación del estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables, reiterando los compromisos asumidos por Colombia en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), de forma que se puedan alinear los intereses nacionales con los distritales.

En el mismo sentido, la directiva comprende las técnicas de explotación económica de los recursos energéticos y enfoca sus esfuerzos a disminuir el impacto dañino al medio ambiente; a través de mecanismos de conservación y preservación del ecosistema.

Es necesario para el Distrito, tomar medidas desde la institucionalidad para instituir una política pública para el aprovechamiento Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER) armonizadas con las ya mencionadas normas y compromisos internacionales; que permitan adaptarse a las nuevas tendencias mundiales sobre protección y mitigación de los problemas ambientales. Estos problemas, han obligado a proponer alternativas no convencionales para reducir el impacto negativo el ambiente y controlar los niveles de contaminación, haciendo uso de las nuevas tecnologías que facilitan el acceso a las Fuentes No Convencionales de Energía.

Así las cosas, el objeto del presente proyecto está acorde a nuestro ordenamiento jurídico y se ajusta a las reglas de responsabilidad y cuidado ambiental que se están construyendo como respuesta a esta nueva tendencia mundial sobre el cambio climático y las acciones que se toman desde la administración

IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

Atendiendo a lo dispuesto por la Ley 1715 de 2014, las administraciones públicas deberán prever e incluir en los presupuestos para sus periodos de gobierno, presupuestos destinados a los proyectos de eficiencia energética. Para esto, se tiene que en el Plan de Desarrollo “SOY BARRANQUILLA, 2020-2023” se fijaron unas metas presupuestales en razón de un plan de inversiones para desarrollar la denominada *Biodiversidad*. Por lo anterior, no habrá un





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

compromiso de recursos imprevisto y en consecuencia, el presente Proyecto de Acuerdo, no implica impacto fiscal.

Sumado a esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, para el caso particular, tenemos que el Distrito no debe asignar apropiaciones presupuestales adicionales o extras, pues está actuando en ejercicio propio de sus funciones dentro del marco regulatorio.

Que el Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINAN LAS POLITICAS PARA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER) EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**”, fue aprobado en Primer Debate el 24 de abril de 2021.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, me permito presentar la siguiente PROPOSICION

PROPOSICION

Aprobar en Segundo Debate, la Ponencia correspondiente al Proyecto de Acuerdo: “**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINAN LAS POLITICAS PARA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER) EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**”, dejando a disposición de los Honorables Concejales del Distrito de Barranquilla, el Articulado de este Proyecto de Acuerdo para su aprobación con las modificaciones, adiciones o supresiones que consideren necesarias en el estudio de Segundo Debate, según los tramites de ley.

RICHARD FERNANDEZ

Coordinador de Ponentes

SAMIR RADLCHEMÁS

Ponente

